



Consejo de Administración

343.^a reunión, Ginebra, noviembre de 2021

Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 343.^a reunión

► Índice

	Página
Sección Institucional	5
1. Aprobación de las actas de la 342. ^a reunión del Consejo de Administración	5
2. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo	5
3. Cuestiones derivadas de las labores de la 109. ^a reunión (2021) de la Conferencia Internacional del Trabajo	5
3.1. Seguimiento de la Resolución relativa a la discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (seguridad social)	5
3.2. Seguimiento de la Resolución relativa a un llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente	6
3.3. Análisis de las medidas adoptadas para promover el funcionamiento eficaz de la Conferencia	6
4. Informe de situación del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT, conforme al espíritu de la Declaración del Centenario: Informe de los Copresidentes	6
6. Propuestas para incluir las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo	6
7. Informe anual sobre la aplicación del programa de cooperación técnica de la OIT acerca del «Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo».....	7

8.	Seguimiento de las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus 102. ^a (2013) y 109. ^a (2021) reuniones	7
9.	Examen de todas las posibles medidas, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, requeridas para asegurar que la República Bolivariana de Venezuela cumpla las recomendaciones de la comisión de encuesta en los plazos señalados	8
10.	Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la puntual aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja relativa al supuesto incumplimiento por Bangladesh del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).....	9
11.	Informe del Comité de Libertad Sindical: 396.º informe del Comité de Libertad Sindical.....	9
12.	Informes del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT.....	10
13.	Informe del Director General: Informe periodico	10
	13.1. Primer informe complementario: Seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración	10
	13.2. Segundo informe complementario: Documentos presentados solo para información	10
	13.3. Tercer informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Sri Lanka del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y el Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)	11
14.	Informes de la Mesa del Consejo de Administración	12
	14.1. Primer informe: Finalización de las disposiciones necesarias para los diálogos públicos con las personas candidatas al puesto de Director General y preparación de las audiencias y de la elección que se celebrarán durante la 344. ^a reunión (marzo de 2022)	12
	14.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Polonia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) y el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135).....	12
	14.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Francia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)	12
15.	Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones	12

Sección de Formulación de Políticas	13
Segmento de Empleo y Protección Social	13
1. Información actualizada sobre los recursos, programas y actividades de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo	13
Segmento de Diálogo Social	13
2. Reuniones sectoriales celebradas en 2021 y actividades sectoriales propuestas para 2022-2023	13
Segmento de Cooperación para el Desarrollo	14
3. Programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados	14
Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo	14
Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos	14
1. Informe de la sexta reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (Ginebra, 13 a 18 de septiembre de 2021): Informe de la Mesa	14
2. Selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud de los párrafos 5, e) y 6, d) del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2023	15
3. Procedimiento para el nombramiento de miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones	16
4. Informe de la cuarta reunión (parte I) del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (19-23 de abril de 2021), presentado por la Presidenta del Comité: Informe de la Presidenta al Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Comité Tripartito Especial	17
Segmento de Cuestiones Jurídicas	19
5. Acuerdos concertados con otras organizaciones internacionales: Proyecto de acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y proyecto de acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Unión Africana	19
Sección de Programa, Presupuesto y Administración	19
Segmento de Programa, Presupuesto y Administración	19
1. Información actualizada sobre el proyecto de renovación del edificio de la sede	19
2. Propuestas de presupuesto para 2022-2023 relativas a las cuentas extrapresupuestarias: Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (CINTERFOR)	19
3. Programa y Presupuesto para 2020-2021: Cuenta del presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones	20
4. Estrategia de la Tecnología de la Información 2022-2025	20

5.	Propuesta para financiar las reuniones pospuestas de 2020-2021 en el bienio 2022-2023.....	20
6.	Otras cuestiones financieras: Nombramientos para el Comité de Inversiones de la Organización Internacional del Trabajo	21
	Segmento de Auditoría y Control	21
7.	Disposiciones para el nombramiento del Auditor Externo (2024-2027)	21
8.	Comité Consultivo de Supervisión Independiente: nombramientos	21
9.	Informe de evaluación anual 2020-2021	21
10.	Evaluaciones de alto nivel de las estrategias de los Programas de Trabajo Decente por País.....	22
11.	Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección	22
	Segmento de Personal	22
14.	Estrategia de Recursos Humanos 2022-2025: Diversidad, rendición de cuentas y respeto	22
15.	Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: Reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo por organizaciones internacionales	22
15.1.	Medidas administrativas para mejorar la gestión de casos.....	23

► Sección Institucional

1. Aprobación de las actas de la 342.^a reunión del Consejo de Administración

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración aprueba las actas de su 342.^a reunión, con las correcciones recibidas.

(GB.343/INS/1, párrafo 2)

2. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo

El Consejo de Administración decide:

- a) pedir a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas, en particular su determinación de abordar urgentemente el punto sobre la transición justa, y las opiniones expresadas en relación con el punto sobre el trabajo decente y la economía del cuidado, cuando prepare el documento relativo al orden del día de futuras reuniones de la Conferencia para la 344.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2022);
- b) inscribir en el orden del día de la 111.^a reunión de la Conferencia (2023) un punto sobre la derogación del Convenio núm. 163 y el retiro de los Convenios núms. 70, 75, 165 y 178 y del Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976, así como de las Recomendaciones núms. 9, 10, 20, 28, 48, 75, 76, 78, 105, 106, 108, 138, 140, 141, 142, 155, 173 y 185;
- c) inscribir en el orden del día de la 112.^a reunión de la Conferencia (2024) el punto sobre la derogación de los Convenios núms. 45, 62, 63 y 85 que se había incluido inicialmente en el orden del día de la 113.^a reunión de la Conferencia, y
- d) inscribir en el orden del día de la 118.^a reunión de la Conferencia (2030) un punto sobre la derogación de los Convenios núms. 22, 23, 55, 56, 58, 68, 69, 92, 133, 134, 146, 164 y 166.

(GB.343/INS/2 (Rev. 1), párrafo 45, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

3. Cuestiones derivadas de las labores de la 109.^a reunión (2021) de la Conferencia Internacional del Trabajo

3.1. Seguimiento de la Resolución relativa a la discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (seguridad social)

El Consejo de Administración pide al Director General que:

- a) tenga en cuenta sus orientaciones al poner en práctica el plan de acción sobre seguridad social para 2021-2026, expuesto en el documento GB.343/INS/3/1, y
- b) tome en consideración el plan en la preparación de futuras propuestas de Programa y Presupuesto.

(GB.343/INS/3/1, párrafo 28)

3.2. Seguimiento de la Resolución relativa a un llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente

El Consejo de Administración solicita al Director General que aplique las medidas de seguimiento que se detallan en el documento GB.343/INS/3/2, tomando plenamente en consideración las opiniones expresadas durante la discusión.

(GB.343/INS/3/2, párrafo 40)

3.3. Análisis de las medidas adoptadas para promover el funcionamiento eficaz de la Conferencia

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración pide a la Oficina que prepare, con miras a su examen en su 344.ª reunión (marzo de 2022), un programa de trabajo detallado para la 110.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2022) teniendo en cuenta los comentarios escritos recibidos sobre el documento GB.343/INS/3/3 (Rev. 1).

(GB.343/INS/3/3 (Rev. 1), párrafo 55)

4. Informe de situación del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT, conforme al espíritu de la Declaración del Centenario

Informe de los Copresidentes

El Consejo de Administración:

- a) toma nota del informe de situación del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT, y
- b) solicita al Director General que intensifique las actividades de promoción en relación con la Enmienda de 1986, de conformidad con la Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT, adoptada en el segmento de junio de la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2021).

(GB.343/INS/4, párrafo 9)

6. Propuestas para incluir las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

El Consejo de Administración decide:

- a) inscribir un punto en el orden del día de la 110.ª reunión (2022) de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre la inclusión de las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, mediante una enmienda al párrafo 2 de la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998;
- b) pedir al Director General que elabore para su 344.ª reunión (marzo de 2022) un proyecto de resolución a los fines de su examen en la 110.ª reunión (2022) de la Conferencia a partir de las orientaciones y las opiniones que se expresen durante la discusión del documento GB.343/INS/6;

- c) pedir a la Oficina que prepare para su 344.^a reunión (marzo de 2022) un documento de referencia para abordar las cuestiones planteadas durante la discusión, con inclusión de:
 - i) la terminología que habrá de utilizarse, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por el Consejo de Administración;
 - ii) el/los instrumento(s) sobre seguridad y salud en el trabajo que ha(n) de reconocerse como instrumentos fundamentales con miras a preparar propuestas para decisión en la 110.^a reunión (2022) de la Conferencia;
 - iii) las posibles repercusiones jurídicas, directas e indirectas, sobre los acuerdos comerciales existentes concertados por los Estados Miembros, y
- d) pedir a la Oficina que organice, antes de la 344.^a reunión (marzo de 2022), consultas informales acerca de las cuestiones arriba mencionadas.

(GB.343/INS/6, párrafo 52, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

7. Informe anual sobre la aplicación del programa de cooperación técnica de la OIT acerca del «Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo»

El Consejo de Administración toma nota de la información proporcionada por la Oficina en el documento GB.343/INS/7.

(GB.343/INS/7, párrafo 12)

8. Seguimiento de las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus 102.^a (2013) y 109.^a (2021) reuniones

A la luz de la evolución de la situación en Myanmar que se reseña en el documento GB.343/INS/8 y en el informe de actualización proporcionado por la Oficina, y recordando la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.^a reunión (2021), el Consejo de Administración:

- a) expresa su profunda preocupación por la falta de progresos en lo relativo al respeto de la voluntad del pueblo y de las instituciones y procesos democráticos y a la restauración del Gobierno democráticamente elegido y exhorta a Myanmar a restaurar el orden democrático y el régimen civil en el país;
- b) expresa su profunda preocupación por el hecho de que las autoridades militares hayan mantenido el recurso generalizado a la violencia letal y el acoso, las intimidaciones, las detenciones y las privaciones de libertad continuadas de sindicalistas y de otras personas, con inclusión de las personas de la etnia rohinyá, por ejercer sus derechos humanos, y reitera su llamamiento a las autoridades para que cesen de inmediato tales actividades, pongan en libertad a los sindicalistas y a las otras personas detenidas por participar pacíficamente en actividades de protesta y retiren las acusaciones presentadas contra ellos;
- c) expresa su profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de haber retirado la notificación de terminación del Memorando de Entendimiento sobre el Programa de Trabajo Decente por País 2018-2022, las autoridades militares sigan interfiriendo en las actividades de la Oficina de la OIT en Yangón, incluso mediante la imposición continuada de restricciones bancarias, la denegación de prórrogas de visados a

funcionarios de la OIT y la denegación de exenciones fiscales, e insta a las autoridades militares a que desistan inmediatamente de tales interferencias y respeten el estatus de la Oficina, en cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados de 21 de noviembre de 1947;

- d) reitera su llamamiento a Myanmar para que respete sin demora las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y para que se asegure de que las organizaciones de trabajadores y de empleadores puedan ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad exento de violencia y de detenciones y privaciones de libertad arbitrarias, e insta a la liberación inmediata del secretario general de la Federación Sindical de Industrias, Oficios y Servicios de Myanmar (MICS-TUF) y de otros sindicalistas y activistas que han sido arrestados;
- e) expresa su profunda preocupación con respecto a los informes sobre el recurso al trabajo forzoso por el ejército y el hecho de que Myanmar figure de nuevo en la lista del informe anual de 2021 del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los niños y los conflictos armados, e insta a Myanmar a que ponga fin sin dilación a la imposición del trabajo forzoso y a que cumpla las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29);
- f) reitera su solicitud de que, una vez restaurada la democracia en el país, se enmienden sin demora la Ley de Empleados de la Administración Pública, la Ley sobre Solución de Conflictos Laborales y la Ley de Organizaciones Sindicales, de conformidad con el Convenio núm. 87, y
- g) pide al Director General que presente un informe al Consejo de Administración en su 344.ª reunión (marzo de 2022) sobre la evolución de los acontecimientos en Myanmar e incluya información sobre las medidas de seguimiento que podría adoptar la Conferencia Internacional del Trabajo en su 110.ª reunión.

(GB.343/INS/8, párrafo 39, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

9. Examen de todas las posibles medidas, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, requeridas para asegurar que la República Bolivariana de Venezuela cumpla las recomendaciones de la comisión de encuesta en los plazos señalados

A la luz de la evolución de la situación en Venezuela que se describe en el documento GB.343/INS/9 (Rev. 1) y teniendo en cuenta la decisión de marzo de 2021, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) deplora que el Gobierno no haya hecho ningún progreso con miras a aceptar las recomendaciones del informe de la comisión de encuesta, dos años después de su adopción;
- b) reconoce las recientes medidas adoptadas por el Gobierno para iniciar un diálogo con los interlocutores sociales;
- c) insta al Gobierno, con carácter prioritario, a que de aquí a marzo de 2022 siga avanzando para convertir este diálogo en un foro de diálogo social con la asistencia y presencia de la OIT, con arreglo a lo dispuesto en el punto 4 del párrafo 497 del informe de la comisión de encuesta;

- d) solicita al Director General que colabore con el Gobierno a efectos de la plena aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta, de la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica del país y de la prestación de asistencia técnica en apoyo a este proceso, así como con respecto a la posibilidad de designar a un Representante Especial del Director General, de aquí a marzo de 2022;
- e) solicita al Director General que presente un informe a su 344.^a reunión (marzo de 2022) sobre las acciones que este haya emprendido, las medidas mencionadas en los apartados c) y d) y las iniciativas adoptadas al respecto, así como información pertinente sobre las posibles medidas para garantizar el cumplimiento por el Gobierno de las recomendaciones de la comisión de encuesta, y
- f) decide inscribir en el orden del día de su 344.^a reunión (marzo de 2022) un punto titulado «Evaluación de los progresos realizados por el Gobierno para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta y en función de ello, examen de todas las posibles medidas, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, para alcanzar ese objetivo».

(GB.343/INS/9 (Rev. 1), párrafo 17)

10. Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la puntual aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja relativa al supuesto incumplimiento por Bangladesh del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

Tomando nota de la hoja de ruta de medidas presentada en mayo de 2021 y del informe relativo a los progresos realizados con respecto a su puntual aplicación presentado en septiembre de 2021, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) solicita al Gobierno de Bangladesh que, en su 344.^a reunión (marzo de 2022), le informe de los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26, a fin de examinar nuevamente en esa reunión la aplicación de dicha hoja de ruta, y
- b) aplaza la decisión de tomar nuevas medidas adicionales en relación con la queja hasta su 346.^a reunión (noviembre de 2022).

(GB.343/INS/10 (Rev. 2), párrafo 8, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

11. Informe del Comité de Libertad Sindical

396.º informe del Comité de Libertad Sindical

El Consejo de Administración toma nota de la introducción del informe del Comité, contenida en los párrafos 1 a 51, y adopta las siguientes recomendaciones formuladas en los párrafos: 77 (caso núm. 3379: Sudáfrica); 99 (caso núm. 3210: Argelia); 119 (caso núm. 3331: Argentina); 140 (caso núm. 3338: Argentina); 157 (caso núm. 3293: Brasil); 172 (caso núm. 2318: Camboya); 188 (caso núm. 3361: Chile); 230 (caso núm. 3133: Colombia); 257 (caso núm. 3354: Costa Rica); 273 (caso núm. 3380: El Salvador); 306 (caso

núm. 3378: Ecuador); 348 (caso núm. 2609: Guatemala); 383 (caso núm. 3139: Guatemala); 426 (caso núm. 3399: Hungría); 452 (caso núm. 2508: República Islámica del Irán); 485 (caso núm. 3386: Kirguistán); 507 (caso núm. 3193: Perú); 528 (caso núm. 3185: Filipinas); 595 (caso núm. 3313: Federación de Rusia); 616 (caso núm. 3374: República Bolivariana de Venezuela), y aprueba el 396.º informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.

(GB.343/INS/11)

12. Informes del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT

El Consejo de Administración toma nota de los informes de la 84.ª reunión (24 de mayo de 2021) y de la 85.ª reunión (25 de octubre de 2021) del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT (Centro de Turín).

(GB.343/INS/12 (Rev. 1))

13. Informe del Director General

Informe periódico

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información contenida en el documento GB.343/INS/13 relativa a la composición de la Organización, el progreso de la legislación internacional del trabajo y la administración interna, y
- b) rinde homenaje a la memoria del Sr. Newstead Zimba e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Zimba, al Congreso de Sindicatos de Zambia y a la Confederación Sindical Internacional, y
- c) rinde homenaje a la memoria del Sr. Timothy Osuolale Olawale e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Osuolale Olawale, a la Asociación Consultiva de Empleadores de Nigeria y a la Organización Internacional de Empleadores.

(GB.343/INS/13, párrafo 11, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

13.1. Primer informe complementario: Seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración solicita a la Oficina que, para su 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022), elabore un informe complementario sobre el seguimiento de las decisiones adoptadas desde noviembre de 2020.

(GB.343/INS/13/1, párrafo 5)

13.2. Segundo informe complementario: Documentos presentados solo para información

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración toma nota de la información facilitada en los documentos siguientes:

- Coloquios, seminarios, talleres y otras reuniones análogas aprobados (GB.343/INS/INF/1);

- Informe sobre el estado de las reclamaciones pendientes presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT (GB.343/INS/INF/2);
- Medidas identificadas por la Oficina para acelerar los progresos con respecto a indicadores específicos del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2018-2021 (GB.343/INS/INF/3);
- Información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, de 1986 (GB.343/INS/INF/4);
- Plan de trabajo para reforzar el sistema de control de las normas: propuestas sobre nuevas medidas para garantizar la seguridad jurídica e información sobre otras medidas contenidas en el plan de trabajo (GB.343/INS/INF/5 (Rev. 1)), y
- Contribuciones voluntarias y donativos (GB.343/PFA/INF/1).

(GB.343/INS/13/2, párrafo 3)

13.3. Tercer informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Sri Lanka del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y el Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)

En virtud de las conclusiones expuestas en los párrafos 38, 40, 45, 48, 52, 55, 60, 63, 65, 70 y 72 del documento GB.343/INS/13/3 en relación con los asuntos planteados en la reclamación, el Consejo de Administración, por recomendación del Comité decide:

- a) aprobar el informe del Comité;
- b) pedir al Gobierno de Sri Lanka que, en estrecha consulta con los interlocutores sociales, examine la manera de reforzar el sistema de inspección del trabajo, en particular en relación con el artículo 3, 1), a) del Convenio núm. 81;
- c) invitar al Gobierno a que considere la posibilidad de entablar consultas con los interlocutores sociales a nivel nacional para encontrar soluciones eficaces a las cuestiones planteadas en las conclusiones del Comité expuestas en el informe;
- d) invitar al Gobierno a que, en la próxima memoria que presente a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, incluya información relacionada con sus observaciones;
- e) invitar al Gobierno a estudiar formas de mejorar la colaboración entre los funcionarios de la inspección del trabajo y los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones con el fin de proporcionar información técnica y asesorar a los empleadores y a los trabajadores sobre la manera más efectiva de cumplir las disposiciones legales, y
- f) publicar el informe del Comité y declarar cerrado el procedimiento incoado por la reclamación.

(GB.343/INS/13/3, párrafo 73)

14. Informes de la Mesa del Consejo de Administración

14.1. Primer informe: Finalización de las disposiciones necesarias para los diálogos públicos con las personas candidatas al puesto de Director General y preparación de las audiencias y de la elección que se celebrarán durante la 344.^a reunión (marzo de 2022)

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) decide que los diálogos con las personas candidatas previstos para los días 20 y 21 de enero de 2022 se organizarán conforme a las disposiciones contenidas en el anexo del documento GB.343/INS/14/1 (Rev. 1), y
- b) pide a la Mesa que prepare y someta a decisión por correspondencia, a principios de febrero de 2022, el proceso y las disposiciones prácticas propuestos para las audiencias y la elección del Director General que se celebrarán durante la 344.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2022).

(GB.343/INS/14/1 (Rev. 1), párrafo 8)

14.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Polonia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) y el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)

A la luz de la información presentada en el documento GB.343/INS/14/2, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y, en lo que respecta a los convenios sobre derechos sindicales, decide remitir la reclamación al Comité de Libertad Sindical para que la examine de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento para el examen de reclamaciones con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT.

(GB.343/INS/14/2, párrafo 5)

14.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Francia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

A la luz de la información presentada en el documento GB.343/INS/14/3, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación no es admisible.

(GB.343/INS/14/3, párrafo 5)

15. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, decide:

- a) aprobar las fechas y la composición de la reunión de expertos sobre el trabajo decente en la economía de plataformas, y autorizar al Director General para que invite en calidad de observadores a las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales enumeradas en el anexo del documento GB.343/INS/15;

- b) aprobar las fechas, la composición y el orden del día de la Reunión de expertos para la validación tripartita de las directrices técnicas sobre riesgos biológicos, y autorizar al Director General para que invite en calidad de observadores a las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales enumeradas en el anexo del documento GB.343/INS/15;
- c) aprobar la composición del Grupo de trabajo tripartito sobre las opciones para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro y las fechas de sus dos reuniones, y
- d) tomar nota del programa de reuniones contenido en la parte II del documento GB.343/INS/15 aprobado por su Mesa, sin perjuicio de revisarlo periódicamente en función de la evolución de la pandemia de COVID-19.

(GB.343/INS/15, párrafo 17)

► Sección de Formulación de Políticas

Segmento de Empleo y Protección Social

1. Información actualizada sobre los recursos, programas y actividades de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo

El Consejo de Administración toma nota del informe presentado por la Oficina y pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones en la aplicación del Programa y Presupuesto para 2022-2023 y al preparar las futuras propuestas de Programa y Presupuesto.

(GB.343/POL/1 (Rev. 1), párrafo 24)

Segmento de Diálogo Social

2. Reuniones sectoriales celebradas en 2021 y actividades sectoriales propuestas para 2022-2023

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración:

- a) aprueba los informes de las reuniones mencionadas en la sección I del documento GB.343/POL/2 (Rev. 2) y autoriza al Director General a que publique los informes finales de dichas reuniones;
- b) pide al Director General que, al elaborar las propuestas de actividades futuras, tenga presentes las recomendaciones para acciones futuras de la OIT formuladas por las reuniones mencionadas en la sección I del documento GB.343/POL/2 (Rev. 2);
- c) autoriza al Director General a notificar, de conformidad con la pauta B2.2.4 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), la revisión del salario básico o remuneración mínima mensual para los marineros preferentes a los Miembros de la OIT;

- d) aprueba que se convoque una reunión de la Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima para el primer semestre de 2022, y
- e) aprueba las propuestas contenidas en los anexos I y II del documento GB.343/POL/2 (Rev. 2) en relación con las fechas, el título oficial y la composición de las reuniones sectoriales mundiales previstas para 2022.

(GB.343/POL/2 (Rev. 2), párrafo 23)

Segmento de Cooperación para el Desarrollo

3. Programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados

El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en el documento GB.343/POL/3.

(GB.343/POL/3, párrafo 33)

► Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

1. Informe de la sexta reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (Ginebra, 13 a 18 de septiembre de 2021)

Informe de la Mesa

El Consejo de Administración toma nota del informe de la Mesa relativo a la sexta reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN) y, al aprobar las recomendaciones del mismo:

- a) agradece al GTT del MEN que haya examinado los instrumentos en cuestión y lamenta que no le haya sido posible adoptar recomendaciones consensuadas sobre todos los instrumentos cuyo examen estaba previsto en el orden del día de su sexta reunión;
- b) decide que los instrumentos relativos a la seguridad social que han sido examinados por el GTT del MEN deberían tener la clasificación recomendada por este;
- c) exhorta a la Organización y a sus mandantes tripartitos a que adopten medidas concertadas a fin de dar seguimiento a todas las recomendaciones, que el GTT del MEN ha organizado en paquetes de medidas prácticas y con plazos definidos, teniendo en cuenta en particular los planes de acción que tienen por objeto alentar a los Estados parte en el Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria), 1927 (núm. 24) y en el Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927 (núm. 25) a ratificar los convenios actualizados conexos;
- d) pide a la Oficina que, con carácter de prioridad institucional, tome las medidas necesarias para dar seguimiento a las recomendaciones adoptadas por el GTT del MEN en su sexta reunión y en reuniones anteriores;

- e) toma nota de que determinadas medidas de seguimiento requeridas deberán discutirse lo antes posible en una futura reunión del Consejo de Administración, concretamente en relación con:
 - i) las recomendaciones del GTT del MEN relativas a la derogación y el retiro de ciertos instrumentos, con respecto a la inscripción en el orden del día de la 118.ª reunión (2030) de la Conferencia Internacional del Trabajo de un punto relativo a la derogación de los Convenios núms. 24 y 25 y al retiro de la Recomendación sobre el seguro de enfermedad, 1927 (núm. 29), y
 - ii) la recomendación del GTT del MEN relativa a la acción de la Oficina con respecto a la aplicación de la seguridad social a los trabajadores agrícolas, que se debería llevar a cabo en el contexto del próximo plan de acción sobre protección social (seguridad social) a fin de dar efecto a las conclusiones relativas a la discusión recurrente adoptadas por la Conferencia en 2021;
- f) pide a la Oficina que prepare un documento de información sobre las repercusiones del lenguaje generalizado utilizado en ciertas disposiciones de las normas de la OIT sobre seguridad social, y en particular en el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), con miras a la inscripción de un punto en el orden del día del Consejo de Administración para que este lo examine lo antes posible y tome una decisión acerca de las medidas de seguimiento oportunas;
- g) decide convocar la séptima reunión del GTT del MEN del 12 al 16 de septiembre de 2022, en cuyo marco se examinaría un instrumento relativo a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, así como el seguimiento de seis instrumentos superados sobre ese tema contenidos en el conjunto de instrumentos 5 del programa de trabajo inicial, y se discutirían determinadas cuestiones de política normativa, y
- h) decide que el costo de la reunión del GTT del MEN, estimado en 957 500 dólares de los Estados Unidos, se financie en primer lugar con los ahorros que puedan obtenerse en la parte I del presupuesto para 2022-2023 o, en su defecto, con cargo a la partida de gastos imprevistos (parte II). Si ello no fuera posible, el Director General propondría otros métodos de financiación en una etapa ulterior del bienio.

(GB.343/LILS/1, párrafo 6)

2. Selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud de los párrafos 5, e) y 6, d) del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2023

El Consejo de Administración solicita a la Oficina que elabore, con miras a su examen en su 344.ª reunión (marzo de 2022), el formulario de memoria en virtud del artículo 19 sobre el Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150) y la Recomendación sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 158) para el Estudio General que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones deberá preparar en 2023 para que la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia lo examine en 2024.

(GB.343/LILS/2, párrafo 27, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

3. Procedimiento para el nombramiento de miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones

Con miras a asegurar la transparencia, el equilibrio geográfico, la inclusividad y la eficacia del procedimiento de nombramiento de los miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, al tiempo que se preserva su independencia, imparcialidad y conocimientos técnicos, el Consejo de Administración pide al Director General que:

- 1) aplique los siguientes ajustes al procedimiento de nombramiento de miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, en el entendido de que todos los demás aspectos del procedimiento deberían llevarse a cabo conforme a la práctica establecida:
 - a) las tres vacantes actualmente abiertas en la composición de la Comisión de Expertos se difunden ampliamente anunciando la convocatoria de manifestación de interés en el sitio web público mundial y regional de la OIT lo antes posible;
 - b) las futuras vacantes en la composición de la Comisión de Expertos se difunden ampliamente anunciando la convocatoria de manifestación de interés en el sitio web público mundial y regional de la OIT nueve meses antes del inicio de la reunión de la Comisión de Expertos en la que se sepa que habrá una vacante;
 - c) en el procedimiento de selección no se acepta ningún tipo de intervención o declaración pública por parte de los mandantes de la OIT sobre los candidatos o el procedimiento de selección;
 - d) el Director General realiza propuestas a la Mesa del Consejo de Administración con el fin de aclarar y dar a conocer mejor los criterios para la selección de expertos respetando los criterios esenciales de independencia, imparcialidad y conocimientos técnicos;
 - e) el Director General mantiene informada a la Mesa del Consejo de Administración y le presenta un informe detallado sobre el procedimiento de selección para su consideración en una sesión especial;
 - f) el Director General mantiene informada a la Mesa del Consejo de Administración sobre la próxima renovación de los mandatos y propone al Consejo de Administración la renovación de los mandatos, salvo cuando un miembro no cumpla con sus obligaciones en tiempo y forma o no asista a las reuniones de la Comisión;
- 2) prepare propuestas para su 344.^a reunión (marzo de 2022), sobre la base de sus orientaciones, a fin de ampliar la duración de la reunión anual de la Comisión de Expertos con miras a garantizar que se proporcione a la Comisión tiempo suficiente para hacer frente a su carga de trabajo, y
- 3) le informe en su 347.^a reunión (marzo de 2023) acerca de la puesta en práctica de los ajustes introducidos en el procedimiento vigente y de otras posibles mejoras, si se estima necesario, tras la celebración de consultas tripartitas.

(GB.343/LILS/3, párrafo 42, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

4. Informe de la cuarta reunión (parte I) del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (19-23 de abril de 2021), presentado por la Presidenta del Comité

Informe de la Presidenta al Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Comité Tripartito Especial

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración toma nota del informe de la Presidenta del Comité Tripartito Especial relativo a la cuarta reunión (parte I, 19-23 de abril de 2021), acoge con satisfacción la labor del Comité en relación con el examen de 39 instrumentos internacionales sobre trabajo marítimo, y decide:

- a) designar al Sr. Martin Marini (Singapur) como Presidente del Comité por un periodo de tres años (2021-2024);
- b) clasificar los Convenios núms. 55, 56, 68, 69, 70, 75, 92, 108, 133, 134, 147, 163, 164, 165, 178, y el Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976, así como las Recomendaciones núms. 9, 10, 28, 48, 75, 76, 78, 105, 106, 108, 138, 140, 141, 142, 155, 173 y 185 como normas «superadas», y pedir a la Oficina que adopte las medidas de seguimiento necesarias;
- c) pedir a la Oficina que lleve a cabo una iniciativa para promover, con carácter prioritario, la ratificación del MLC, 2006 entre los Estados Miembros que siguen vinculados por convenios superados, a saber Angola, Azerbaiyán, Camerún, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chequia, Dominica, Egipto, Estados Unidos de América, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guatemala, Guyana, Iraq, Israel, Kirguistán, Mauritania, México, Macedonia del Norte, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, República de Moldova, Sierra Leona, Somalia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, y República Bolivariana de Venezuela;
- d) pedir a la Oficina que lleve a cabo una iniciativa para promover, con carácter prioritario, la ratificación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) entre los Estados Miembros que siguen vinculados por los Convenios núms. 55, 56, 134, 164 y 178, a saber Azerbaiyán, Costa Rica, Chequia, Dominica, Estados Unidos de América, Iraq, Egipto, Guinea, Israel, Kirguistán, Macedonia del Norte, México, Perú, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Turquía, y Uruguay;
- e) alentar a los Estados que ya hayan ratificado el MLC, 2006, o el Convenio núm. 188, o ambos, pero que siguen vinculados por convenios superados relacionados con territorios no metropolitanos, a saber, China, Francia, Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a extender la aplicación del MLC, 2006 o del Convenio núm. 188 o ambos, según el caso, a esos territorios;
- f) convocar una reunión tripartita de expertos de cuatro días en 2024 destinada a compartir los conocimientos sobre la aplicación del Convenio sobre las pensiones de la gente de mar, 1946 (núm. 71), para la cual se asignarían fondos de manera prioritaria, sobre la base de la composición 8-8-8, en las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025;

- g)* alentar a los Estados Miembros que siguen vinculados por el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108) a que ratifiquen el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003, en su versión enmendada (núm. 185), y a tal efecto, convoque una reunión tripartita de expertos de cuatro días en 2023 para examinar los desafíos que se siguen planteando para la aplicación y la ratificación de este convenio, y decida que el costo de esta reunión, prevista con una composición de 8-8-8, se financie, en primer lugar, con cargo a los ahorros que puedan obtenerse de la parte I del Presupuesto o, en su defecto, con cargo a la parte II, en el entendido de que, si posteriormente esto no resultara posible, el Director General podrá proponer otros métodos de financiación en una etapa ulterior del bienio 2022-2023;
- h)* alentar a un Estado Miembro (Francia) que ya ha ratificado el Convenio núm. 185, pero que sigue vinculado por el Convenio núm. 108 en lo que respecta a los territorios no metropolitanos, a extender la aplicación del Convenio núm. 185 a estos territorios;
- i)* tomar nota de las recomendaciones del Comité sobre el retiro de los Convenios núms. 70, 75, 165, 178, y del Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976, y sobre el retiro de las Recomendaciones núms. 9, 10, 28, 48, 75, 76, 78, 105, 106, 108, 138, 140, 141, 142, 155, 173 y 185, normas con respecto a las cuales considerará la posibilidad de inscribir un punto en el orden del día de la 111.^a reunión (2023) de la Conferencia Internacional del Trabajo (véase GB.343/INS/2 (Rev. 1));
- j)* tomar nota de las recomendaciones del Comité sobre la derogación del Convenio núm. 163, con respecto al cual considerará la posibilidad de inscribir un punto en el orden del día de la 111.^a reunión (2023) de la Conferencia Internacional del Trabajo (véase GB.343/INS/2 (Rev. 1));
- k)* tomar nota de las recomendaciones del Comité sobre la derogación de los Convenios núms. 22, 23, 55, 56, 58, 68, 69, 92, 133, 134, 146, 164 y 166, con respecto a los cuales considerará la posibilidad de inscribir un punto en el orden del día de la 118.^a reunión (2030) de la Conferencia Internacional del Trabajo (véase GB.343/INS/2 (Rev. 1));
- l)* aprobar el establecimiento de un grupo de trabajo tripartito OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos, de conformidad con la resolución contenida en el anexo I, compuesta por ocho Gobiernos que ha de designar la OMI, ocho representantes de los armadores y ocho representantes de la gente de mar, y decidir que los costos pertinentes de las reuniones anuales de tres días de 2022 y 2023 se financien, en primer lugar, con cargo a los ahorros que puedan obtenerse de la parte I del Presupuesto o, en su defecto, con cargo a la parte II, en el entendido de que, si posteriormente esto no resultara posible, el Director General podrá proponer otros métodos de financiación en una etapa ulterior del 2022-2023; la financiación de la reunión de 2024 tendrá prioridad en las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025, y
- m)* pedir que el resultado de los trabajos del grupo de trabajo tripartito OIT-OMI se comuniquen en un informe al Consejo de Administración y al órgano competente de la OMI.

(GB.343/LILS/4, párrafo 15)

Segmento de Cuestiones Jurídicas

5. Acuerdos concertados con otras organizaciones internacionales

Proyecto de acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y proyecto de acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Unión Africana

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración aprueba el texto del proyecto de acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el del proyecto de acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Unión Africana, y autoriza al Director General o a su representante a firmar los acuerdos en nombre de la OIT.

(GB.343/LILS/5, párrafo 11)

▶ Sección de Programa, Presupuesto y Administración

Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

1. Información actualizada sobre el proyecto de renovación del edificio de la sede

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración:

- a) aprueba la propuesta de presupuesto correspondiente a la fase 2 del proyecto de renovación del edificio de la sede que figura en el documento GB.343/PFA/1, de acuerdo con los recursos obtenidos de la venta de la parcela, y
- b) solicita a la Oficina que presente el presupuesto del proyecto relativo al perímetro de seguridad de la sede en la 344.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2022).

(GB.343/PFA/1, párrafo 14)

2. Propuestas de presupuesto para 2022-2023 relativas a las cuentas extrapresupuestarias: Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (CINTERFOR)

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración aprueba las estimaciones de ingresos y gastos de la cuenta extrapresupuestaria del Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (CINTERFOR) para 2022-2023, que figuran en el anexo I del documento GB.343/PFA/2.

(GB.343/PFA/2, párrafo 31)

3. Programa y Presupuesto para 2020-2021: Cuenta del presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración delega la autoridad que le incumbe en virtud del artículo 16 del Reglamento Financiero en la Presidenta, quien podrá aprobar todas las transferencias en el presupuesto de gastos de 2020-2021 que el Director General pueda proponer, de ser necesario, antes del cierre de las cuentas del bienio y a reserva de que el Consejo de Administración confirme esta aprobación en su próxima reunión.

(GB.343/PFA/3, párrafo 11)

4. Estrategia de la Tecnología de la Información 2022-2025

El Consejo de Administración aprueba la Estrategia de la Tecnología de la Información 2022-2025 y pide al Director General que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas por el Consejo de Administración en la aplicación de la Estrategia.

(GB.343/PFA/4, párrafo 61)

5. Propuesta para financiar las reuniones pospuestas de 2020-2021 en el bienio 2022-2023

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en el documento GB.343/PFA/5 (Rev. 1) y propone a la Conferencia Internacional del Trabajo en la segunda parte de su 109.ª reunión (noviembre-diciembre de 2021) que parte de los créditos presupuestarios de 2020-2021 que se prevé no se van a gastar, por un monto de 3 312 842 dólares de los Estados Unidos, se utilicen para financiar la celebración en 2022-2023 de las reuniones enumeradas en el anexo del documento GB.343/PFA/5 (Rev. 1), y que adopte una resolución del siguiente tenor:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Tomando nota de que, para el bienio 2020-2021, se prevé una importante infrautilización de los créditos presupuestarios debido a la cancelación o al aplazamiento de reuniones oficiales previstas en el presupuesto a raíz de la pandemia de COVID-19,

Decide que, a título excepcional y en razón de las circunstancias inéditas generadas por la pandemia de COVID-19, parte de los créditos presupuestarios de 2020-2021 que se prevé no se van a gastar, por un monto de 3 312 842 dólares de los Estados Unidos, se utilicen para financiar la celebración en 2022 o 2023 de reuniones que se han aplazado del bienio 2020-2021, enumeradas en el anexo del documento GB.343/PFA/5 (Rev. 1);

Observa que, debido a la asignación de fondos antes mencionada, el excedente correspondiente al ejercicio económico de 2020-2021 que se utilizaría para reducir las contribuciones prorrateadas de los Estados Miembros, en virtud del párrafo 2 del artículo 18 del Reglamento Financiero, se reducirá en un monto equivalente a los fondos asignados, expresado en francos suizos, y

Delega en el Consejo de Administración la autoridad para abordar cualesquiera otras cuestiones financieras que se deriven de la celebración de esas reuniones.

(GB.343/PFA/5 (Rev. 1), párrafo 9)

6. Otras cuestiones financieras: Nombramientos para el Comité de Inversiones de la Organización Internacional del Trabajo

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración renueva el nombramiento del Sr. René Zagolin, del Sr. Xavier Guillon y del Sr. Max Bärtsch como miembros del Comité de Inversiones por un nuevo periodo de cuatro años, que expirará el 31 de diciembre de 2025.

(GB.343/PFA/6 (Rev. 1), párrafo 3)

Segmento de Auditoría y Control

7. Disposiciones para el nombramiento del Auditor Externo (2024-2027)

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración:

- a) aprueba el calendario y las fechas clave que se proponen y especifican en el documento GB.343/PFA/7 con miras a la selección y el nombramiento del Auditor Externo de la OIT, por un mandato que comenzaría el 1.º de abril de 2024 y comprendería los 79.º y 80.º ejercicios económicos, y
- b) solicita al Director General que establezca un comité de selección a tal efecto, integrado por cuatro representantes gubernamentales, dos representantes del Grupo de los Empleadores y dos representantes del Grupo de los Trabajadores.

(GB.343/PFA/7, párrafo 5)

8. Comité Consultivo de Supervisión Independiente: nombramientos

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración decide:

- a) expresar su agradecimiento al Sr. Frank Harnischfeger y al Sr. N. R. Rayalu por sus valiosas aportaciones a la labor del Comité Consultivo de Supervisión Independiente (IOAC) durante los periodos 2016-2018 y 2019-2021;
- b) nombrar al Sr. Gonzalo Castro de la Mata y al Sr. Marcel Jullier miembros del IOAC por un primer mandato de tres años, con efecto a partir del 1.º de enero de 2022;
- c) prorrogar el mandato de la Sra. Malika Aït-Mohamed Parent, el Sr. Verasak Liengsriwat y la Sra. Marian McMahon por un segundo periodo de tres años, con efecto a partir del 1.º de enero de 2022, y
- d) incluir la candidatura del Sr. Mukesh Arya, el Sr. Rohil Hafeez, la Sra. Eva Mavroiedi y el Sr. Suresh Raj Sharma en una lista de reserva.

(GB.343/PFA/8, párrafo 13)

9. Informe de evaluación anual 2020-2021

El Consejo de Administración aprueba las recomendaciones del informe de evaluación anual 2020-2021 (párrafos 11 y 92 del documento GB.343/PFA/9) que ha de aplicar la OIT.

(GB.343/PFA/9, párrafo 95)

10. Evaluaciones de alto nivel de las estrategias de los Programas de Trabajo Decente por País

El Consejo de Administración solicita al Director General que tome en consideración las recomendaciones de las tres evaluaciones independientes de alto nivel presentadas en el documento GB.343/PFA/10 (párrafos 26-37, 78-90 y 112-132), las respuestas de la Oficina y las orientaciones proporcionadas durante la discusión acerca del seguimiento, y adopte medidas para asegurar una aplicación adecuada.

(GB.343/PFA/10, párrafo 142, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

11. Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en los documentos GB.343/PFA/11, GB.343/PFA/11/REF/1 y GB.343/PFA/11/REF/2 y proporciona orientaciones a la Oficina.

(GB.343/PFA/11, párrafo 21)

Segmento de Personal

14. Estrategia de Recursos Humanos 2022-2025

Diversidad, rendición de cuentas y respeto

El Consejo de Administración aprueba la Estrategia de Recursos Humanos 2022-2025 y pide a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones facilitadas en la puesta en práctica de la Estrategia con miras a atraer, contratar y retener a una fuerza de trabajo con los más altos niveles de competencia, eficiencia e integridad, tomando debidamente en consideración la paridad de género; la diversidad geográfica, atendiendo también a la subrepresentación; la experiencia pertinente para los tres grupos de mandantes y las oportunidades para los jóvenes y los jóvenes profesionales y para las personas con discapacidad.

(GB.343/PFA/14, párrafo 49, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

15. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT

Reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo por organizaciones internacionales

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración aprueba el reconocimiento de la competencia del Tribunal por la Organización de la Asociación Mundial para el Agua (GWPO), con efecto a partir del 19 de octubre de 2021.

(GB.343/PFA/15, párrafo 11)

15.1. Medidas administrativas para mejorar la gestión de casos

Decisión tomada por correspondencia

El Consejo de Administración decide aprobar la medida administrativa descrita en el documento GB.343/PFA/15/1 a fin de mejorar el funcionamiento del Tribunal, con efecto a partir del 1.º de enero de 2022, por un periodo de prueba de cinco años.

(GB.343/PFA/15/1, párrafo 8)